JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00669

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución de la obligación pretendida en contra de la parte demandada, toda vez que el documento aportado no reúne las exigencias legales para ser un título valor y para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, se acompaña una libranza por medio de la cual el señor Dean Kevin Jordao Caetano le solicita al pagador de Cagen efectúe unos descuentos en la forma allí señalada y se los entregue a la Cooperativa Multiactiva de Crédito y Servicios a Pensionados "Coopcredipensionados", sin embargo, no figura una obligación directa del demandado a favor de la demandante de pagarle alguna suma de dinero, lo que impide la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-88 de 31 de mayo de 2022

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1805ba6e8e7eeb1e8ebefe9f2a34a231565bbbe2b92250edd10113c82f7da445**
Documento generado en 27/05/2022 04:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica